

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**SUSTANCIACIÓN:** 830/2021  
**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCION DE DERECHOS  
E INTERESES COLECTIVOS  
**DEMANDANTE:** CARLOS HERRERA ESPINOSA, HENRY MEDINA Y  
OTRAS PERSONAS  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE ANSERMA-CALDAS.  
**RADICACIÓN:** 17-001-33-39-006-2021-00183-00

Vista la constancia secretarial que antecede (PDF 030 E.D.) y ante la imposibilidad de notificar a algunos de los vinculados por pasiva del auto admisorio de la demanda; se requiere a la PARTE ACTORA para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído; suministre la dirección electrónica o canal digital para notificaciones de las siguientes vinculados.

En el evento de no conocer el canal digital para notificaciones, deberá suministrar la dirección física para notificaciones que se halle inscrita en el registro en cámara de comercio o en la oficina de registro correspondiente y en caso de desconocerla, deberá hacer manifestación expresa de ello a efectos de surtir el correspondiente trámite de emplazamiento, en virtud de lo establecido en los artículos 291, 292, 293 del C.G.P.

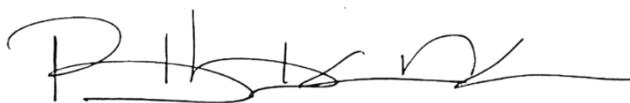
NOMBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	NOMBRE PROPIETARIO
Farmacia Nueva	Maria Amparo largo González
Farmacia Nueva 2	Javier Alonso Largo
Drogas la Rebaja Nro 1.	Copp Muti de Drogas Coopservir
Tienda Naturista la Reforma	Germán Ospina Arenas

Jhon Alexis Londoño Villegas	Jhon Alexis Londoño Villegas
Grupo Medipos SA	Grupo Medipos SA
Droguería Médica	Rosalba Giraldo
Droguería Simón Bolívar	María Patricia Márquez Vélez
Tienda Naturista el Punto de la Salud	Mónica Marín
Droguería El Descuento	Martha Azucena Cárdenas
Droguería Droservir	Dora Cárdenas
Droguería el Caficultor Ltda	Luz Elena Ríos Ortiz
Droguería Doña Lucy	Luis Yesid Ledesma
Droguería Médica Nro 2	Estephania Ospina Castañeda
Droguería el Progreso Anserma	Arbey de Jesús Marín
Droguería Nueva Farmaser	Carlos Alberto Agudelo Rodas
Droguería Supersalud dos	Luz Mary Maya
Droguería La Esperanza	Priscilla Alexandra Gómez

De igual manera conforme la constancia secretarial, se ha indicado que los establecimientos comerciales DROGUERIA LA 12 ANSERMA y DROGUERIA CENTRAL ANSERMA, ya no se encuentran en funcionamiento; atendiendo a lo anterior, se REQUIERE a la SECRETARIA DE SALUD y SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA o quien haga sus veces para que se sirva remitir a este proceso información sobre la existencia y funcionamiento de los establecimientos mencionados; así como, listado actualizado de las droguerías y/o farmacias con permiso de funcionamiento vigente en el dicho ente territorial. Las dependencias del Municipio deberán rendir el informe en un término de **DIEZ (10) DIAS**, contados desde la recepción del oficio requiriendo la información.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante deberá elaborar el correspondiente oficio solicitando la información a la SECRETARIA DE SALUD y SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, adjuntando copia del presente proveído y debe acreditar la gestión ante este Despacho dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N°.170** el día  
09/11/2021

**SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ**  
**SECRETARIO**